



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 8162

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/4900 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2007 POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO.

SANTIAGO, 15 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/4900 de fecha 31 de Octubre de 2007** de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 291 con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**GIRASOL**", ubicado en **TITAN N° 5084**, de la comuna de **ESTACION CENTRAL**, ciudad de Santiago de esta Región, representado legalmente por la **SRA. ADRIANA GARCÉS NENEN, RUT 6.920.843-6**, para una capacidad total autorizada de 56 párvulos, distribuidos en Sala Cuna (26 lactantes) – Niveles Medios y Transición (30 párvulos).

4.- Que, con fecha 22 de Noviembre de 2011 se recibió en esta Dirección Regional Metropolitana carta solicitando regularizar cambio de Representante Legal y nueva constitución de las Sociedades, "**Garcés y Rojas Ltda.**" y "**Garcés e Hija Compañía Limitada**", ambas propietarias del



referido establecimiento, en razón a formalización de posesión efectiva y correspondiente modificación de las sociedades, por fallecimiento de la Representante Legal de ambas.

6.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación de la razón social, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase Resolución Exenta N° 015/4900 de fecha 31 de Octubre de 2007 de esta Dirección Regional Metropolitana que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Girasol", ubicado en Titán N° 5084 de la comuna de Estación Central, ciudad de Santiago de esta Región, de propiedad de las Sociedades "FELIPE ROJAS GARCÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA" Rut: 78.985.470-k y "PAMELA ROJAS GARCÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA" Rut:76.413.876-8, siendo Representada Legalmente por el Sr. Felipe Rojas Garcés, Rut: 13.657.447-7 y la Srta. Pamela Rojas Garcés, Rut: 15.736.853-2, manteniendo la capacidad otorgada y el empadronamiento indefinido.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MDA/BPC/1cv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Fiscalización DIRNAC
Oficina Js. Is. Particulares
Subd. Mod. Transferencia de Fondos
Oficina de Partes